

## NOTA ANEXA A LA SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/2019 – ADMINISTRACION CENTRAL

### ACTIVO EXIGIBLE

#### DISPONIBILIDADES

##### **Bancos:**

<u>Banco</u>	<u>Sucursal</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Saldo en pesos</u>
330	99	386009	NBSF - Rentas Generales Rosario	8.058.551,45
330	500	9952104	NBSF - Renta Títulos Públicos en Dólares	5.740.780,14
330	599	818506	NBSF - Fondo Federal Solidario Decreto Nº 206/09	83.518.936,09
330	599	828709	Gobierno Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados	3.689.872.958,02
330	599	900104	Rentas Generales Santa Fe	4.522.167.143,00
330	599	1797204	Gobierno Provincia de Santa Fe Fondos Nacionales Afectados	12.418.423.557,26
330	599	1817100	Gobierno Provincia de Santa Fe Ley Nº 23.966 y Nº 24.621	1.720.000,00
330	599	1849507	Fondos Nacionales Ley Nº 24.049 - Servicios Educativos Transferidos	54,62
330	599	1925402	Fondo Nacional Incentivo Docente - Ley Nº 25.053	10.906.346,21
330	599	2114606	Financiamiento Educativo Ley Nº 26.075	3.282.078.593,99
330	599	2147400	Fondo Asistencia Pesquera Ley Nº 12.703	2.196.979,40
330	599	2180405	Gobierno Provincia de Santa Fe Ley Nº 11.998 Casinos y Bingos	612.333,55
330	599	2983607	Gobierno Provincia de Santa Fe - Programas Nacionales de Salud	33.979.611,88
330	599	3918603	Gobierno Provincia de Santa Fe - Programa REMEDIAR	95.043.696,67
330	599	3918701	Gobierno Provincia de Santa Fe - FESP II	1.086.555,71
330	599	1797204	Nuevo Banco Santa Fe - Títulos Deuda Ley Nº 13.543	796.731.202,86
11	3330	4910054253	Gobierno Provincia de Santa Fe - Préstamo Banco Nación Ley 13.978	4.000.000.000,00
				<u>28.952.137.300,85</u>

**Transferencia Pagador:** corresponde a saldos contables de las cuentas bancarias de los Servicios Administrativos que operan el SIPAF, cuyos fondos fueron transferidos por el Rector para atender gastos devengados. 9.665.200.550,26

##### **Total Bancos**

38.617.337.851,11

##### **Disponibilidad de Cuentas Especiales y Ley 11.388:**

Incluye las disponibilidades en poder de los Servicios Administrativos de las Cuentas Especiales y de los fondos depositados en el

Banco de la Nación Argentina y en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en virtud a lo dispuesto por la Ley 11.388. Asimismo, comprende los fondos en poder de las Direcciones Generales de Administración, en virtud de las emergencias declaradas por Ley N° 13.978 art. 4, 7, 8 y 36. Los montos incluidos en el Estado surgen de los registros contables y fueron conciliados con las Situaciones del Tesoro remitidas por cada Servicio Administrativo.

## **CUENTAS A COBRAR**

### **Financiamiento Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia:**

Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe en el marco del Compromiso Federal del 06-12-1999 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25235) y del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17-11-2000 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25400). A través del mismo se establece que el gobierno nacional financiará los déficits globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes. Como consecuencia de ello el Estado Nacional reconoció en concepto de anticipo a cuenta del total del ejercicio 2006 a financiar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia \$105.000.000,00. Durante el año 2007 ingresaron al Tesoro Provincial \$ 23.000.000,00, quedando a la fecha pendiente de cobro \$82.000.000,00.

Por Art. 27 de la Ley N° 27.260 del año 2016, la Provincia recibió \$ 810.000.000,00. En el año 2017 el Estado Nacional transfirió \$ 1.061.828.484,00 en el marco del art. 73 de la Ley N° 27.341 y en el año 2018 se firmó el Convenio Bilateral de Financiamiento N° 8743 con ANSES, por el cual el Estado Nacional cubrió el saldo del déficit del año 2017. Dicho Convenio estableció la transferencia de cuatro cuotas de \$ 895.163.521,25 cada una, totalizando \$ 3.580.654.085,00. Asimismo, durante el ejercicio 2018, por Ley N° 27.431 art. 120, el Estado Nacional transfirió la suma de \$ 1.556.664.096,00.

En el año 2019, en virtud del art. 72 de la Ley Nacional N° 27.467, se recibieron fondos nacionales para afrontar el déficit acumulado por un total de \$ 3.868.735.474,19. Este importe corresponde a 10 cuotas de 12 (Déficit 2017 reconocido por Nación). Las dos cuotas restantes se transfieren en el año 2020.

En el año 2020, por Resolución 078/2020 de la ANSES se dispuso la transferencia por el equivalente mensual a una doceava parte del último monto total del déficit provisorio o definitivo determinado. Por este concepto la Provincia recibió durante el ejercicio 2020 doce cuotas totalizando la suma de \$ 4.642.482.569,00. Asimismo se suscribió un Convenio Bilateral de Financiamiento con ANSES, que establece un nuevo valor provisorio del Déficit Provincial del Año 2017 (\$ 6.730.818.015,44), el cual se toma como base en concepto de financiamiento del déficit previsional para el ejercicio 2018, previa deducción de \$ 1.556.664.096,00 (ya transferidos oportunamente en 2018) y \$ 375.544.764,60 (siendo el saldo a favor de ANSES por la determinación del nuevo déficit 2017). El Resultante fue transferido en siete cuotas mensuales y consecutivas de \$ 200.000.000,00 (la primera) y de \$ 766.434.859,14 (las restantes), de las cuales dos fueron percibidas en el Ejercicio 2021 (\$ 1.532.869.718,28).

**Fondo Nacional de Incentivo Docente:**

En virtud a lo establecido por el Decreto 0546/2005 la Provincia atendió con fondos de Rentas Generales la insuficiencia de las remesas remitidas por Nación para la atención de los gastos correspondientes al Fondo Nacional de Incentivo Docente. Esta Contaduría General por Notas de fecha 23-10-2008 y del 19-11-2008 solicitó al Ministerio de Educación información sobre el reclamo de dicho monto; dando origen dicha Jurisdicción a los expedientes N°s. 00401-0183250-4 y 00401-0167067-2. En el ejercicio 2009, esta Contaduría General inició el expediente nro. 00304-0006716-1 por el que reitera el reclamo de ejercicios anteriores, actualizando al 13-12-2011 la información sobre el monto adeudado al mes de noviembre y planteando las alternativas tendientes a cancelar la acreencia registrada. El importe reflejado en la Contabilidad, se actualiza conforme a los importes cubiertos por Rentas Generales, que surgen de los registros presupuestarios del SIPAF.

**Fondos Provinciales a Recaudar:**

Corresponden a los ingresos financieros del año 2021 por impuestos provinciales, cuya imputación presupuestaria fue en el ejercicio 2020.

**Fondos Nacionales a Recaudar:**

Corresponden a los ingresos financieros del año 2021 por transferencias nacionales, cuya imputación presupuestaria fue en el ejercicio 2020.

**Recursos a Recaudar – Fondo Kuwait:**

Corresponden a los ingresos financieros del año 2020 (que en SIPAF se registraron en 2021) por devolución del Fondo Kuwait de aquellos certificados de obra atendidos oportunamente por la Provincia. Dicho importe se regularizó por Decreto N° 250/2021.

**Canon N.B.S.F. S.A. a recaudar:**

Monto adeudado al cierre del ejercicio por el N.B.S.F. S.A. en concepto de canon por resultar adjudicatario de la Licitación Pública Nacional N° 23/2019, como agente financiero y caja obligada de la Provincia de Santa Fe, aprobada por Dto. 3546/19.

### **Cuentas a cobrar Municipalidades y Comunas:**

Corresponde al convenio de préstamo celebrado entre la Municipalidad de Santa Fe y la ex unidad de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial del ex Ministerio Coordinador cuyos servicios de capital e intereses se encuentran exigibles al cierre del ejercicio.

### **PRESTAMOS A COBRAR:**

Corresponde a préstamos otorgados por el SPAR y PROAS a cooperativas, municipalidades y comunas, cuyo recupero es exigible al 31/12/2020.

### **OTRAS CUENTAS A COBRAR**

#### **Crédito PFO 2004:**

Saldo a favor de la Provincia que surge entre el monto de los servicios de capital e interés pagados a Nación y la acreditación de títulos de la deuda pública correspondiente al período 2004/2006, según Convenio de Asistencia Financiera de fecha 24/04/2007 aprobado por Decreto Provincial N° 782/07.

#### **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo:**

Saldo pendiente de remitir al Tesoro Provincial relativo a los recursos afectados, según las partidas fijadas en el Presupuesto 2003, ajustado con las cifras correspondientes al 13% de los recursos de origen nacional recibidos por la Provincia, la rectificación ordenada por el Decreto 3574/2006 y el ajuste originado en el Decreto 3074/2008. Reclamo realizado a través del expediente 00304-0005789-8. Por Expediente N° 15201-0128675-6 se tramita la posibilidad de regularizar créditos y deudas entre el Tesoro Provincial y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a través de compensación de saldos, entre los que se incluye este concepto.

#### **Fondo Premio Estímulo:**

Corresponde a las retenciones efectuadas por Administración Provincial de Impuestos en concepto de Fondo de Jerarquización y Estímulo para el personal del API y del Servicio de Catastro e Información Territorial correspondiente al año 2020, cuyo pago se dispone en el ejercicio 2021 por la Resolución N° 079 del Ministerio de Economía del 25/02/2021.

**Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa:**

Corresponde a préstamos otorgados a Cooperativas tendiente a lograr las finalidades enunciadas en el artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.427, a la cual la Provincia adhirió por Ley N° 10.165. Por Expediente N° 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley N° 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, por lo que esta Contaduría remitió la gestión al Ministerio de Producción, siendo la Jurisdicción mencionada la que debe confeccionar el acto administrativo que declare la incobrabilidad.

**Fondo para la Actividad Productiva:**

Corresponde al saldo de los préstamos otorgados por la Cuenta Especial “Fondo para la Actividad Productiva – Ley N° 10.472” destinados a financiar microemprendimientos de carácter productivo. Si bien la Cuenta Especial fue derogada por Ley N° 11.723, continúa vigente lo dispuesto en el artículo 110 que establece “El ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio procederá al control de la inversión de los fondos creados y ejecutados por aplicación de las disposiciones de la presente (adjudicación y seguimientos de los proyectos)”. Por Expediente N° 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley N° 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, por lo que esta Contaduría remitió la gestión al Ministerio de Producción, siendo la Jurisdicción mencionada la que debe confeccionar el acto administrativo que declare la incobrabilidad.

**Programa de Dinamización Productiva Regional:**

Corresponde a préstamos autorizados por Decreto N° 3800/1999 para ser afectados a desequilibrios financieros, dinamización productiva regional de las Municipalidades de Reconquista, Sunchales y La Criolla. Por Expediente N° 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley N° 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, por lo que esta Contaduría remitió la gestión al Ministerio de Producción, siendo la Jurisdicción mencionada la que debe confeccionar el acto administrativo que declare la incobrabilidad.

**Préstamo Desarrollo Regional de la Costa:**

Corresponde al préstamo autorizado por Decreto N° 0734/2000 con destino a la Asociación para el Desarrollo Regional de la Costa –

Personería Jurídica N° 029/99, para el otorgamiento de créditos a productores arroceros para la adquisición de combustible con un plazo de reintegro de 12 (doce) meses. Por Expediente N° 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley N° 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, por lo que esta Contaduría remitió la gestión al Ministerio de Producción, siendo la Jurisdicción mencionada la que debe confeccionar el acto administrativo que declare la incobrabilidad.

### **Gasoductos Regionales - Deuda por ejecución avales:**

Corresponde al Saldo del Aval ejecutado durante el período 1989-1997 del Gasoducto Regional Centro y Sur. El Decreto N° 2256/97 autoriza a aplicar como pago a cuenta de lo aportado por la Provincia en concepto de ejecución de avales los siguientes conceptos:

- Depósito efectuado en la cuenta bancaria N° 9001-04 Rentas Generales Santa Fe por parte de Gas del Estado en cumplimiento de lo estipulado en el punto 4° del Acta del 12-06-91 firmada entre el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Gas Sociedad del Estado.
- Ingresos producidos en el Tesoro Provincial como consecuencia de sobrantes en las cuentas del Fondo de Repago.
- Ingresos producidos por aplicación del Impuesto al Consumo de Gas por Redes instituido por Ley N° 10472 y derogada por Ley 10905.

Mediante expediente 00304-0000878-8 agregado al expediente 00601-0004009-2, se solicita la intervención de la Coordinación General de Gasoductos Regionales para especificar el tratamiento presupuestario y/o contable definitivo a seguir con los activos constituidos por la Provincia, conforme lo establece el artículo 5° del Decreto N° 2256/97.

Por expediente 00304-0001940-7 agregado a expediente 00601-0004009-2 se tramita el Proyecto de Decreto a efectos de dar por cancelado el saldo de los activos constituidos por la ejecución de los avales. Al cierre del presente ejercicio, las actuaciones se encuentran en el Ministerio de Economía con dictamen de Fiscalía de Estado a efectos de elevar el proyecto de decreto mencionado.

### **Préstamo Gato Colorado:**

Corresponde a préstamos otorgados a productores del Distrito Gato Colorado autorizado por Decreto 2030/98 y canalizados a través de la Sociedad Rural de Gato Colorado con cargo de reintegro una vez que el Gobierno Nacional remita los fondos. Esta Contaduría General ha tramitado el respectivo reintegro a través de las gestiones 00304-0002413-3 y 00304-0004658-2 no obteniendo respuesta a la fecha.

Por Expediente N° 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a

lo establecido en el Art. 92 de la Ley N° 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, por lo que esta Contaduría remitió la gestión al Ministerio de Producción, siendo la Jurisdicción mencionada la que debe confeccionar el acto administrativo que declare la incobrabilidad.

### **Contribuciones Reintegrables IAPOS:**

Por Decreto N° 3082/2018 se otorga a la Obra Social Provincial, un aporte reintegrable con carácter de préstamo, con cargo de devolución total en el año 2019. No obstante, en el año 2019 por Decreto N° 3913/2019 se dispuso la restitución (por compensación) de \$ 70.000.000,00 al Tesoro Provincial, determinando esta última norma la devolución del saldo en el año 2020.

En el año 2020 por Decreto 995/2020 se dispone que el saldo se restituirá en dos cuotas de \$ 75.000.000,00 cada una, en los años 2020 y 2021, habiéndose producido el recupero de la primer cuota en el transcurso del ejercicio.

### **Otras Cuentas a cobrar:**

Incluye, entre otros:

- \$ 334.741,64 Saldo no invertido correspondiente al ejercicio 1994 de la Cuenta Especial FO.PRO.DE. pendiente de transferir a la Administración Central en virtud a la aplicación del Decreto N° 2726/95.
- \$ 177.852,50 Sustitución de embargo ejecutado en pesos y LECOP ordenado mediante oficios judiciales. Las operaciones fueron convalidadas por Decreto 4074/02.

### **ACTIVO NO EXIGIBLE:**

#### **CUENTAS A COBRAR:**

##### **Cuentas a cobrar a Municipalidades y Comunas:**

- Excesos de Coparticipación a Municipalidades y Comunas Año 2019	16.717.411,16
- Monto a ingresar en el ejercicio 2021, correspondiente al "Convenio de Colaboración y Gestión de Financiamiento para Promover las Energías Renovables" firmado con la Municipalidad de Rosario y el Banco Municipal de Rosario por los Dtos. Nro. 741/15, 286/17 y 204/2019, por la suma total de \$ 35.000.000.	4.000.000,00
	<hr/>
	20.717.411,16

### **PRESTAMOS A COBRAR:**

Corresponde a préstamos otorgados por el PRO.MU.DI, SPAR, PROAS, EQUIPAR SANTA FE, FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO, EVIC y los correspondientes a la Ley N° 10.047 y Ley N° 13.977 de Emergencia Financiera a municipios y comunas, cuyo recupero se producirán durante el transcurso del ejercicio 2021.

### **OTRAS CUENTAS A COBRAR:**

#### **PROMUDI Recursos a ingresar:**

Corresponde al devengamiento de los certificados de obras del DAMI, financiados con recursos nacionales, cuyas transferencias no fueron percibidas al cierre del ejercicio 2020, ya que dependen de la aprobación del certificado en cuestión. (Art. 34 Ley N° 13.938)

#### **PROAS Recursos a ingresar:**

Corresponde al devengamiento de los certificados de obras del PROAS, financiados con nacionales, cuyas transferencias no fueron percibidas al cierre del ejercicio 2020, ya que dependen de la aprobación del certificado en cuestión. (Art. 34 Ley N° 13.938)

#### **Otros:**

Intereses devengados no exigibles correspondientes a los préstamos otorgados por el PROMUDI.

### **INVERSIONES FINANCIERAS:**

#### **Inversiones Financieras Temporarias:**

Corresponde a Plazos Fijos de la Administración Central y los intereses devengados no exigibles generados por éstos.

#### **Títulos y Valores:**

#### **Títulos VRD – FID-RN 34:**

Bonos recibidos del Ministerio de Planificación Federal que fueron aportados por la Provincia al Fondo Fiduciario Proyecto Gasoducto Regional Centro Santa Fe. En la medida que el Fondo Fiduciario reintegre los fondos, la Provincia los devolverá a Nación Decreto 1204/2005. Por comunicaciones llevadas a cabo con Nación Fideicomisos S.A. (Administrador del Fondo), el Fideicomiso no está disuelto aún.

**Títulos Públicos Decretos N°s. 0094 y 3383/2005 (1):**

En el marco del Canje de la Deuda instrumentada por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto N° 1735/04, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso por Decreto N° 3383/05 el reemplazo de los Bonos Externos Global 2008 por los nuevos bonos puestos a disposición por el Estado Nacional, a saber: Descuento en dólares y pesos en partes iguales y Bonos Par en pesos. Por Resolución del Ministerio de Economía N° 817 del 25/11/2015 se autorizó a concretar las operaciones de venta del stock de los títulos públicos en cartera, quedando un remanente al 31/12/2019. Dichos Títulos fueron objetos de canje en virtud del Decreto Nacional N° 391/2020 y Resolución N° 328/2020 del Ministerio de Economía de la Provincia. Por Expediente 00304-0009756-4 se tramita el reflejo presupuestario del Canje operado por Decreto 0391/2020.

**Bonos Republica Argentina en U\$S (Especie 81090) y Bonos Republica Argentina en U\$S Intereses (Especie 81274) (2):**

Bonos recibidos por el canje dispuesto por Decreto Nacional N° 391/2020 y Resolución N° 328/2020 del Ministerio de Economía de la Provincia.

**Títulos Canje Decreto N° 563/2010 (3):**

Derecho crediticio en virtud de los Decretos Nacional N°s. 1023/1995 y 563/2010. Por Resolución del Ministerio de Economía N° 817 del 25/11/2015 se autorizó a concretar las operaciones de venta del stock de los títulos públicos en cartera, siendo el saldo informado el remanente pendiente de realización al 31/12/2020.

Nombre de la especie	Denominación	Valor Nominal	Cotización	Precio Pesos Mercado
Bonos Descuento en u\$s cod. 40789	DICY	U\$S 0,00		0,00 (1)
Bonos Republica Argentina en U\$S (Especie 81090)	GD38	U\$S 48.145,00	58,9800	2.839.592,10 (2)
Bonos Republica Argentina en U\$S Intereses (Especie 81274)	GD29	U\$S 2.673,00	62,2000	166.260,60 (2)
Bonos Par en \$ cod. 5446	PAPO	\$ 115.015,00	7,0200	807.405,30 (3)
<b>TOTAL</b>				<b>3.813.258,00</b>

## **PASIVO EXIGIBLE**

### **SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR:**

Haberes líquidos al mes de diciembre 2020. Incluye los Sueldos del Mes de Noviembre 2020 del Ministerio de Salud, cuyo pago no fue reflejado en SIPAF.

### **RETENCIONES PERSONALES A PAGAR:**

Retenciones personales de los haberes al mes de diciembre 2020 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otras entidades.

### **CONTRIBUCIONES PATRONALES PAGAR:**

Contribuciones Patronales de los haberes al mes de diciembre 2020 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otras entidades.

### **TRANSFERENCIAS A PAGAR:**

#### **COPARTICIPACION A MUNICIPIOS Y COMUNAS A PAGAR:**

Coparticipación correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2020, remesas del Fondo Asistencia Educativa-Ley Nro. 26.075 correspondientes a Municipios y Comunas, y retenciones efectuados a los Entes Municipales y Comunales correspondiente al Seguro Mutual, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otros.

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS A PAGAR:**

Incluye sueldos y aportes a Establecimientos de Enseñanza Privada Diciembre 2020, transferencias a Sociedades y Empresas del Sector Público No Financiero (A.S.S.A., E.P.E, Radio y Televisión S.E, L.I.F., y ENERFE S.A.P.EM.), y a Municipios y Comunas en el marco de diversos programas (Programa de Obras Menores, Plan Incluir, Atención por COVID, etc.), pendientes de pago al 31/12/2020.

### **INTERESES A PAGAR:**

Intereses correspondientes al Préstamo N° 3830/AR - JEXIM período 2002-2012, intereses devengados no exigibles correspondientes a Préstamos tomados por el Tesoro Provincial y los provenientes de servicios imputados al Presupuesto 2020 abonados en el ejercicio 2021.

### **AMORTIZACIONES A PAGAR:**

Servicios de la Deuda correspondiente al Préstamo N° 3830/AR - JEXIM período 2002-2012 y los servicios imputados al Presupuesto 2020 abonados en el ejercicio 2021.

### **OTRAS CUENTAS A PAGAR:**

#### **FUCO – Ley N° 8973/82:**

En el marco de la ley mencionada la Provincia utilizó el financiamiento del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

#### **Programa Mejoramiento Ambiental – Prevención Cólera:**

Aporte Reintegrable recibido de la Subsecretaría de Calidad Ambiental de la Nación destinado al Programa de Prevención del Cólera.

#### **Deuda con el Tesoro Nacional:**

Deuda que mantiene la Provincia de Santa Fe por la entrega de Certificados de Compensación de Créditos Fiscales según Ley 10314 y Decreto Nro. 2595/89.

### **PRESTAMOS A PAGAR:**

#### **DIPCES- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo 15 Escuelas:**

Corresponde al convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la DIPCES en fecha 27-07-94, por el cual la primera financió con fondos de FONAVI la suma de \$ 5.496.578,17 destinados a la obra construcción y equipamiento de 15 establecimientos educacionales. Por Expediente N° 15201-0128675-6 se tramita la posibilidad de regularizar créditos y deudas entre el Tesoro Provincial y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a través de compensación de saldos, entre los que se incluye

este concepto.

**Otros:**

Corresponde a los anticipos a cuenta otorgados a Municipios y Comunas por el PROMUDI, en el Marco de la Ley N° 13.751 art 11, cuyo pago está pendiente al 31/12/2020.

**PASIVO NO EXIGIBLE**

**OTRAS CUENTAS A PAGAR:**

Corresponde a la deuda que mantiene la Provincia con Nación, en virtud de los Bonos (**Títulos VRD – FID-RN 34**) recibidos del Ministerio de Planificación Federal que fueron aportados por la Provincia al Fondo Fiduciario Proyecto Gasoducto Regional Centro Santa Fe. Decreto 1204/2005.

**PRESTAMOS A PAGAR:**

Servicios de la Deuda Pública que serán imputados presupuestariamente en el ejercicio 2021, correspondiente a los Préstamos tomados por el Tesoro Provincial.

**Nota:**

El estado ha sido elaborado de acuerdo a las pautas fijadas por la Disposición N° 001/2007 de esta Contaduría General. A los efectos de incorporar la información en el estado, se han considerado las siguientes definiciones:

**Activo exigible** disposiciones en caja y bancos y créditos que se encuentran en situación de cobro y como **Activo no exigible** derechos a realizar en el transcurso de los doce meses siguientes a partir del 31/12/2020.

**Pasivo exigible** deudas que se encuentran en situación de pago y **Pasivo no exigible** deudas cuyo vencimiento se registrará dentro de los doce meses a partir del 31/12/2020.